



2 PERMISO POR ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE HIJOS O HIJAS, PERSONAS SUJETAS A TUTELA ORDINARIA, A GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO, MENORES DE 9 AÑOS.

Este permiso se encuentra regulado en el Decreto 349/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 347/2003, de 9 de diciembre.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Serán titulares de este permiso ambos progenitores, guardadores con fines de adopción, acogedores y tutores legales, pudiendo estos alternar su ejercicio, siempre que la suma de los días no supere el máximo establecido. Este permiso será incompatible con el regulado en el apartado III.1. de esta Circular.

a) Órgano competente para la concesión:

La persona titular de la dirección del centro o responsable del servicio educativo.

b) Solicitud:

La solicitud del permiso deberá efectuarse en el modelo normalizado (Anexo I). En caso de urgencia, bastará comunicación telefónica, sin perjuicio de su petición posterior por escrito. Dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del permiso, se deberá aportar la documentación acreditativa.

c) Duración:

La duración de este permiso es de tres días naturales continuados a partir del primer día hábil.

d) Derechos económicos: Plenos.

| | | | |
|--------------|--|---|-------------|
| FIRMADO POR | PABLO QUESADA RUIZ - Director/a Gral. Rrhh y Profesorado | 11/06/2021 16:20:43 | PÁGINA 5/52 |
| VERIFICACIÓN | tFc2eHPVPQXDPEAUP398S3CEBT6F2L | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |
| | | | |